

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 10 003 2020 00144 01
Proceso: VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA GUZMAN LOPEZ¹
Demandado: JHONNIER ALEXANDER CARDONA GIRALDO²
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte apelante, presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 20 de septiembre de 2021, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandante) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada – JHONNIER ALEXANDER CARDONA GIRALDO, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tiene se pronuncie en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por el apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia³. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Por conducto de apoderada: Dra. MARIA XIOMARA GORDILLO LASSO – Correo electrónico: estudiojuridico.derechogl@gmail.com – garces.abogado@hotmail.com – Celular: 312 302 74 21

² Representado por Defensor Público: Dr. LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ – Correo electrónico: luiscordoba34@hotmail.es - luiscordoba@defensoria.edu.com – Celular: 300 788 7236. Señor JHONNIER ALEXANDER CARDONA GIRALDO – correo electrónico: cardonagiraldoalexander@gmail.com

³ Artículo 118 del C.G.P.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA⁴, y a la DEFENSORÍA DE FAMILIA⁵, remitiéndose para todos los efectos, copia del escrito de sustentación del recurso.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

⁴ Dr. HERNAN ASTAIZA LASSO – Correo electrónico: hastaiza@procuraduria.gov.co – Celular: 314 416 5011
⁵ Dra. ADRIANA PATRICIA VIDALES JOAQUI – Correo electrónico: adriana.vidales@icbf.gov.co – Celular: